

Vengo en disponer que el Consejero Togado del Aire don José María García Escudero sea declarado sin número en la Escala del Cuerpo Jurídico del Aire, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, en que cumple los requisitos establecidos, quedando agregado al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2631

ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se nombra a don Antonio Barbero Gor Escultor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada en virtud de oposición libre.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas correspondientes a la oposición convocada para cubrir una plaza no escalafonada de Escultor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la citada oposición, convocada por Orden de 27 de agosto de 1977, y en su virtud nombrar a don Antonio Barbero Gor Escultor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el número B-2EC-66 de Registro de Personal y cuya fecha de nacimiento es el 21 de enero de 1935.

Segundo.—Los haberes a percibir por el interesado serán los que según liquidación reglamentaria le correspondan, asignándole el nivel de proporcionalidad dispuesto por el Real Decreto-ley 22/77, de 20 de marzo, con relación al coeficiente señalado en el anexo II del Decreto 1436/66, de 16 de junio, en el que figura clasificada dicha plaza con el número de orden 1644.

Tercero.—La toma de posesión se verificará en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

2632

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se nombran Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se citan, en virtud de concurso-oposición para la disciplina del «Grupo XII. Campos electromagnéticos» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación).

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la provisión de una plaza del Gru-

po XII, «Campos electromagnéticos» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación) y aprobada por el Departamento la propuesta del Tribunal correspondiente por Orden ministerial de 4 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y norma 10.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha dispuesto:

Primero. Nombrar Profesores del Cuerpo de Adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan, con expresión de su número de Registro Personal y fecha de nacimiento:

Número de orden: 1. Apellidos y nombre: Page y de la Vega, Juan Enrique. Número Registro Personal: A44EC3304. Fecha de nacimiento: 22 de noviembre de 1946.

Segundo. La adscripción a plaza concreta de estos Profesores se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, artículos cuarto al séptimo, y Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, en sus artículos 11 y 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

2633

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre convocado para la provisión de vacantes de plazas de Jefes de Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 16 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril) concurso libre para la provisión de vacantes de plazas de Jefes de Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (esta convocatoria fue rectificada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 y 26 de septiembre y 15 y 16 de noviembre del presente año).

Terminada la actuación del Tribunal Central para la selección de Facultativos que aspiraban a la plaza de la especialidad que se cita, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta, que es aprobada por esta Delegación General:

RESIDENCIA SANITARIA «OBISPO POLANCO», TERUEL

Otorrinolaringología

Se declara desierta la plaza de Jefe de Servicio.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

2634

RESOLUCION del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan oposiciones, en turno libre y restringido, para ingreso en la Escala Auxiliar del Organismo.

Existiendo plazas vacantes en la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y teniendo en cuenta lo establecido

en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y en la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de junio de 1977; se acuerda lo siguiente:

I. Número y características de las plazas convocadas

Se convocan en turno libre y en los turnos restringidos que se indican 57 plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 21 de junio de 1977): 25 plazas.
2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977): siete plazas, situadas en Avila, Barcelona, Madrid y dos en Tarragona y Valencia.
3. Turno libre: 25 plazas.

Las vacantes no cubiertas en el turno restringido de contratados e interinos incrementarán por mitades las convocadas para los turnos restringido de funcionarios y libre. Las no cu-

biertas en el restringido de funcionarios pasarán a incrementar el número de las que se convocan para el turno libre.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el posible número superior de plazas que, en definitiva, comprenderán esta convocatoria. Las plazas están dotadas con las remuneraciones que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Bases de la convocatoria

1. Sistema de selección.

La selección de los aspirantes, que tendrá lugar en Madrid, y excepcionalmente en Las Palmas de Gran Canaria para los opositores que acrediten su residencia en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

Primero.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba, los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica, de la que, a tal efecto, deberán acudir provistos.

Segundo.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar, en el plazo de una hora, a un cuestionario con respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo de esta resolución.

Tercero.—A realizar solamente por los participantes del turno libre. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La traducción de la taquigrafía deberá realizarse a dos espacios y en el tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a cuarenta y cinco minutos.

Todos los ejercicios, aun siendo eliminatorios, podrán ser efectuados en una sola sesión.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Entidades estatales autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

B) Además de los anteriores, los siguientes:

1) Los candidatos por el primero de los dos turnos restringidos (Orden ministerial de 21 de junio de 1977):

- Ser funcionario de carrera de las Escalas Subalterna o de Vigilancia de Instituciones del Organismo en situación de activo o excedente.
- Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria acreditarán, en su día, no estar procesados ni haber sido sancionados en el servicio del Estado, de otro Organismo dependiente del Estado, provincia o municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

2) Los candidatos por el segundo turno restringido (disposición adicional del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo):

Ser funcionario interino de la Escala Auxiliar de la Obra de Protección de Menores o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Cuantos requisitos se han señalado anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas cumplimentarán el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento exigido en el Decreto 1537/1977, de 4 de julio.

3.2. Los impresos serán facilitados gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores (Cea Bermúdez, 46, Madrid-3).

3.4. En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido de funcionarios», o «turno libre», según en el que desee participar. Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los tres turnos a que hace referencia la norma I. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción escogida en cada caso.

3.5. El plazo de presentación será el de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, calle de Cea Bermúdez, 46, Madrid-3, o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7. Los derechos de examen serán de 300 pesetas para todos los opositores. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico deberá figurar como remitente el propio aspirante, que, además, indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago se realice directamente en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, se consignará en la instancia el número del recibo correspondiente.

3.8. Los derechos de examen serán devueltos a los aspirantes excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva.

3.9. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en cada uno de los turnos, consignando, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

4.3. Los aspirantes podrán interponer reclamación contra las listas provisionales en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Resueltas las reclamaciones que, en su caso, se formulen, se redactarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra las listas definitivas ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por la presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores o persona en quien delegue.

Vocales: Los Vicepresidentes primero y segundo del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores; el Secretario general del Organismo, que actuará, además, como Secretario, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares; más otros suplentes, si fueran necesarios, para las pruebas que se celebren en Las Palmas de Gran Canaria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán re-

cusar a los miembros del Tribunal cuando se den las aludidas circunstancias del precitado artículo.

5. Durante la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria, los procedimientos selectivos de los turnos se llevarán a efecto separadamente.

Se celebrarán primero las oposiciones restringidas y a continuación las libres, no pudiendo comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y sin que pueda exceder de ocho el plazo máximo para la iniciación de los ejercicios.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, lugares y horas del comienzo de las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.3. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Los opositores podrán ser requeridos en cualquier momento por el Tribunal para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento conociere el Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado, y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Turnos restringidos.—Cada uno de los dos ejercicios obligatorios de este turno se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario alcanzar en cada uno un mínimo de quince puntos para aprobar.

Turno libre.—Cada uno de los tres ejercicios obligatorios de este turno se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario alcanzar en cada uno un mínimo de diez puntos para aprobar.

7.2. La puntuación de las pruebas realizadas por cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes.

7.3. La calificación final vendrá determinada por la suma aritmética de los diferentes ejercicios, sin distinción de turnos.

7.4. La calificación de los aspirantes aprobados se hará pública en los locales donde se celebren las pruebas.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aprobados en cada turno por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, con propuesta de nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, con prelación de los aprobados en los turnos restringidos, y dentro de éstos del de funcionarios.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación los opositores que, habiendo superado las pruebas, excedan del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados en el turno libre deberán presentar en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y de Formación Profesional de primer grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico, expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismo autónomo o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Los aspirantes aprobados en el turno restringido de la Orden ministerial de 21 de junio de 1977 presentarán los siguientes documentos:

a) Los funcionarios interesados solicitarán del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.3. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo. Los aspirantes aprobados deberán presentar, además de los documentos reseñados en la norma 9.1, certificación expedida por el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores en la que se acredite las circunstancias exigidas en la base 2.2).

9.4. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición, y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.5. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento.

El excelentísimo señor Ministro de Justicia, recibida la propuesta que, en su caso, eleve la presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, extenderá los correspondientes nombramientos, conforme a lo previsto en el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los cuales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtuvieren con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o local.

12. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito expresado en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Organismo podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Madrid, 10 de diciembre de 1978.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Gustavo Lescure Martín.

ANEXO I

Temario de organización administrativa

1. El Estado. Elementos constitutivos del Estado. Los fines del Estado. Los poderes del Estado.

2. El Estado español: sus principios políticos. La organización del Estado español. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

3. La función legislativa. El referéndum.

4. La organización judicial española. La jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales.

5. La organización ministerial española actual. Los Ministros sin cartera. Los Secretarios de Estado.

6. El Consejo de Ministros: naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Secretario del Gobierno.
7. La Administración consultiva: concepto y caracteres. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. La Dirección General de lo Contencioso del Estado.
8. La Administración de control: la Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas del Reino. Otros órganos de control de la Administración del Estado.
9. La Administración periférica: Gobernadores civiles. Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
10. La provincia: concepto y elementos. Competencia provincial. El municipio: concepto y elementos. Competencia municipal.
11. La Administración institucional: Entidades que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas nacionales.
12. Derecho administrativo: Concepto. Actos administrativos: clases y elementos. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.
13. El procedimiento administrativo: concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
14. Los recursos administrativos: concepto y clases. El procedimiento contencioso-administrativo.
15. Los funcionarios de la Administración institucional: legislación vigente. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.
16. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores. Composición. El Presidente efectivo y Jefe de los Servicios y los Vicepresidentes. Nombramiento y atribuciones. La Secretaría General. La Tesorería General. El Pleno del Consejo Superior. La Comisión Permanente.
17. Las Juntas de Protección de Menores. Composición. Personalidad jurídica. Atribuciones del Presidente. El Pleno y la Comisión Permanente.
18. Los Tribunales Tutelares de Menores. Tribunales colegiados y unipersonales. El tratamiento penal de los menores.
19. Actividades de las Juntas de Protección de Menores. Facultades de los Tribunales Tutelares de Menores.
20. Medios económicos de la Obra de Protección de Menores.

ANEXO II

Situación de las vacantes

Provincia	Vacantes	Provincia	Vacantes
Almería	1	Lugo	1
Ávila	1	Málaga	1
Baleares	1	Navarra	1
Barcelona	1	Orense	2
Cáceres	1	Palencia	1
Castellón	2	Salamanca	1
Ciudad Real	1	Santander	1
Cuenca	2	Segovia	2
Gerona	2	Sevilla	1
Las Palmas de Gran Canaria	3	Soria	1
Guadalajara	1	Santa Cruz de Tenerife	2
Guipúzcoa	2	Teruel	2
Huelva	2	Valencia	1
Huesca	2	Vizcaya	3
Jaén	2	Zamora	2
Lérida	2	Zaragoza	2

MINISTERIO DE HACIENDA

2635

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de enero de 1978 regula las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar a las que podrán concurrir todos los funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Habida cuenta de la urgencia en cubrir las vacantes existentes y las posibilidades de organización para el desarrollo de las tareas asignadas a los mismos,

Esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas entre funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que no estén en posesión del certificado de aptitud para el Servicio Administrativo de Investigación Tributaria, para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar, a fin de cubrir 500 vacantes de esta especialidad, más las que, en su caso, pudieran quedar sin cubrir en las pruebas selectivas actualmente en curso, convocadas por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 7 de febrero de 1978.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Inspección Auxiliar se regirán por las normas contenidas en la Orden de este Departamento de 31 de enero de 1978, en cuanto no esté previsto en la presente Resolución.

Tercero.—Todos los que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, según el modelo que figura como anexo a esta Resolución.

El plazo para presentar la solicitud se iniciará a partir de la publicación de la presente Resolución y finalizará una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros y Dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectiva: mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud la fecha de giro y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitido, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas de lo anteriormente expuesto se publicarán del mismo modo que la lista provisional, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Cuarto.—En el caso de que se organicen cursos preparatorios por el Instituto de Estudios Fiscales, los Profesores que impartan las enseñanzas remitirán al Tribunal calificador informe sobre el grado de aprovechamiento alcanzado por cada aspirante en las materias del programa, sin que produzca otros efectos que los puramente informativos.

Quinto.—El Tribunal calificador acordará el lugar, fecha y hora en que, dentro del mes de abril de 1979, darán comienzo los ejercicios de esta convocatoria, publicando este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con diez días de antelación. El acuerdo contendrá las ciudades en que se llevarán a cabo las pruebas selectivas en aplicación de lo prevenido en la norma cuarta de la Orden de 21 de enero de 1978.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias en que estén destinados los funcionarios concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

En la resolución de ambos ejercicios los aspirantes podrán utilizar máquinas electrónicas de cálculo y consultar el Plan General de Contabilidad, aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero, y los textos legales únicamente para la liquidación de los impuestos.

Sexto.—Finalizadas las pruebas selectivas y el periodo de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que han obtenido el diploma adicional de Inspección Auxiliar.

Séptimo.—Para hacer uso del derecho preferente establecido en la norma séptima de la Orden de 31 de enero de 1978, será preciso encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—El Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.